IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817- 003925
Fecha: 15/07/2020 - 02:38 PM
Remitente: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de Control Interno
Destinatario: LIBARDO ASPRILLA LARA
Destino: DIRECCION GENERAL
Folios: 2 Anexos: 0

MEMORANDO

110301

Bogotá DC.,

PARA: LIBARDO ASPRILLA LARA, Director General

DE: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE, Asesora de Control Interno

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA POR INSTALACION DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA ENTIDAD

Respetado Director,

En el ejercicio de las funciones asignadas a la Asesoría de Control Interno, de manera específica en el rol *"Enfoque hacia la Prevención",* establecido en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 modificatorio del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, tienen el deber de formular recomendaciones con alcance preventivo, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones frente al quehacer institucional y su mejora, con el fin de advertir sobre operaciones o procesos en ejecución y prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público.

En el mismo sentido, la Circular 01 del 9 de julio de 2015 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial, cuyo asunto es el fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a la función preventiva asumida por las Oficinas de Control Interno frente a la aplicación de la Sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional que declaró inexequible el numeral 7º del artículo 5º del Decreto Ley 267 de 2000, donde era la Contraloría General de la República quien advertía sobre las operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prever graves riesgos que comprometieran el patrimonio público.

En consonancia con lo anterior, la mencionada circular trajo a colación, que el constituyente dispuso de otros mecanismos, como el art. 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, en virtud de los cuales las entidades públicas están obligadas a implementar un sistema de control interno, que pueda intervenir de manera previa, concomitante o posterior para detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad, que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

De la misma manera, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que asigna funciones a los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en especial, los siguientes literales:

> *"e) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución, (…)*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; (...)

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; (...).”

Son fundamento de la presente **Función Preventiva,** en ejercicio de los principios de: autocontrol, autogestión y autorregulación, sin llegar a que esta Asesoría de Control Interno autorice ni refrende los procedimientos administrativos del Instituto para la Economía Social - IPES.

A partir, del incidente presentado con los servicios tecnológicos de la entidad, el pasado 13-may-2020, por un evento de tipo eléctrico en la sede administrativa del IPES (Calle 73 No 11-66); el cual causó la indisponibilidad de conectividad a la Internet desde y hacia la entidad, afectando las conexiones remotas de los usuarios por VPN, así como la prestación de servicios informáticos que requieren acceso a Internet. Como consecuencia del evento presentado, se dañó el equipo de Seguridad Perimetral (Firewall) de la entidad, equipo de marca CheckPoint, el cual fue declarado con avería y pérdida total.

El proceso de Gestión Seguridad de la Información y Recursos Tecnológicos - GSIRT – a cargo de la SDAE procedió a realizar el trámite correspondiente de solicitud de garantía ante el fabricante para la reposición del mismo y a su vez la implementación de una contingencia, ejecutada el 14-may-2020, fecha en la que se realizó el montaje de un Firewall Virtual en contingencia, logrando así reestablecer los servicios afectados (Internet, conexiones remotas OpenVPN).

De acuerdo con lo anterior y entendiendo que el objetivo del proceso GSIRT es *implementar soluciones de tecnologías de información y comunicaciones que aumenten los niveles de continuidad en la prestación de los sistemas y servicios informáticos misionales, administrativos brindados por la entidad, en donde se debe velar por respaldar y garantizar la continuidad de los diferentes servicios de infraestructura tecnológica que soporta la operación informática del Instituto para la Economía Social - IPES*, esta Asesoría de Control Interno plantea las siguientes inquietudes, para lo cual se solicitó informe del evento de los días 13 y 14 de mayo de 2020 en el marco de una auditoría regular a este proceso:

- A partir de la situación presentada, ya se obtuvo respuesta oficial por parte de FAMOC con respecto al análisis de causa raíz de la falla de tipo eléctrico presentada el pasado 13-may-2020. De acuerdo a dicho análisis, cómo corrigió la situación presentada y qué garantía brinda este proveedor al IPES para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

- Desde el proceso GSIRT qué acciones se han llevado a cabo para mitigar y garantizar el funcionamiento de la parte eléctrica de la sede administrativa para evitar que este tipo de situaciones se vuelvan a presentar, por ejemplo, exigir un plan de mantenimiento o un plan de pruebas a FAMOC, el cual se deba ejecutar de manera periódica.

- En la actualidad el proceso GSIRT de qué manera garantiza la protección de los servicios de la entidad publicados hacia Internet, cómo asegura la defensa de los equipos locales contra vectores de ataque como malware (virus, gusanos, troyanos), cómo está llevando a cabo el reconocimiento de patrones e identificación de reputación maliciosa con el objetivo de prevenir y detectar ataques y vulnerabilidades que comprometen a los dispositivos informáticos de la entidad, teniendo en cuenta que se viene operando con un Firewall Virtual en contingencia desde el 14-may-2020.

La ACI identificó el registro de ingreso a inventario de almacén del equipo Firewall – CheckPoint por trámite de garantía el pasado 11-jun-2020, es decir hace 34 días calendario; así mismo, esta Asesoría delibera por qué a la fecha los profesionales del proceso GSIRT no han realizado la configuración, implementación y puesta en funcionamiento del equipo que repuso por garantía el fabricante, el cual a la fecha de esta comunicación lleva más de un mes en las instalaciones del IPES.

La Asesoría de Control Interno invita a los responsables del proceso GSIRT a realizar un plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del Firewall – CheckPoint, en donde se mitiguen los riesgos que puedan llegarse a materializar al continuar operando con un Firewall Virtual, configurado en su momento como una contingencia.

Es importante contar con una solución de seguridad perimetral implementada como herramienta que facilite la administración, control y monitoreo del tráfico entre sus redes de datos LAN, WAN, DMZ, lo cual permite cumplir con los fundamentos esenciales de la seguridad al prevenir, detectar y responder, a las amenazas informáticas que afectan hoy por hoy los entornos tecnológicos y así disminuir las brechas de seguridad en la entidad; pues la no implementación de soluciones de seguridad perimetral (dispositivo appliance), hace que la entidad se encuentre expuesta a ser blanco de ataques cibernéticos.

Cordialmente,

CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE

Con copia: Dra. Fátima Verónica Quintero Núñez, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Dr. Juan Carlos Reyes Rojas, Asesor Despacho del Director General

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Humberto Parra – Contratista ACI CPS 1391726/2020	*Original Firmado*	15/07/2020
Aprobó Revisó	Carmen Elena Bernal Andrade - Asesora de Control Interno	*Original Firmado*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la ***Asesora de Control Interno*** del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co